

Unidad de Transparencia
Oficio: SC/UTPE/SASS/01206/2024
Folio: 220456224000569
Asunto: Notificación

Querétaro, Qro., a 15 de agosto de 2024.

Estimada persona solicitante
P r e s e n t e.

Hago propicia la ocasión para extenderle un afectuoso saludo, y a la vez, en seguimiento a su solicitud recibida en esta Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y registrada con folio 220456224000569, misma que fue turnada a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, dependencia que integra la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a efecto de que en el ámbito de su competencia y atribución emita el pronunciamiento correspondiente; y en consecuencia, se brinda la respuesta proporcionada en los siguientes términos:

Solicitud:

"Pido por este medio que se me otorgue la siguiente información:

1. ¿Cuántos elementos policiales han sido separados de sus cargos por actos de corrupción durante la actual administración del gobernador Mauricio Kuri González??

1.1 ¿Cuántas carpetas de investigación internas se han abierto contra elementos policiales por presuntos actos de corrupción durante la actual administración? (desglosar por carpetas abiertas y carpetas cerradas con corte al 3 de julio)." (sic)

Respuesta:

"En atención al folio de mérito, se hace del conocimiento que no es posible entregar la información en los términos requeridos por el peticionario, esto en virtud de que la Unidad de Asuntos Internos y el Consejo de Honor y Justicia de esta Secretaría, conocen de actos que se identifiquen como la probable comisión de alguna de las faltas policiales enlistadas dentro del Capítulo Segundo y Capítulo Tercero del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial, Profesionalización y Régimen Disciplinario de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, sin que a la fecha se obtenga registro de alguna baja que coincida con el supuesto planteado en su petición, en ese sentido, se precisa que la investigación de delitos dentro de los cuales se encuentran los delitos por hechos de corrupción, inicia con la denuncia o querrela o por cualquier otro medio que se haga del conocimiento de un hecho posiblemente constitutivo ante la autoridad responsable de la investigación, dicha etapa corresponde exclusivamente al Ministerio Público, de acuerdo con el artículo 21 Constitucional, el cual a la letra expone:

Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

El ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al Ministerio Público. La ley determinará los casos en que los particulares podrán ejercer la acción penal ante la autoridad judicial.

La imposición de las penas, su modificación y duración son propias y exclusivas de la autoridad judicial.

Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 8, fracción II¹ de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.”

Por lo anterior, de conformidad con la respuesta proporcionada por la Secretaría de Seguridad Ciudadana y en principio de máxima publicidad, le sugiero ampliar la búsqueda de la información de su interés, presentando su solicitud ante la Fiscalía del Estado de Querétaro, el cual es un sujeito obligado independiente a este Poder Ejecutivo, quien cuenta con su propia Unidad de Transparencia; y, en consecuencia, corresponde a esta pronunciarse respecto de la información requerida.

Asimismo, se proporcionan los datos de contacto de la Unidad de Transparencia, a efecto de que pueda presentar su solicitud de información ante dicho sujeto obligado:

- ✓ Domicilio: Carretera Lateral México Querétaro, No. 2060, Fraccionamiento Centro Sur, Querétaro, Qro; C.P. 76090
- ✓ Teléfono: (442) 387600 Extensión: 1074
- ✓ Página electrónica: <https://fiscaliageneralqro.gob.mx/portal/>
- ✓ Correo electrónico: unidadtransparenciafge@fiscaliageneralqro.gob.mx

O bien, podrá presentar su solicitud a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/> seleccionando en “Estado o Federación” a “Querétaro”, y en “Institución” a la “Fiscalía del Estado de Querétaro”.

Bajo esa tesis, sirve de fundamento el siguiente criterio de interpretación emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI):

SO/013/2017 Incompetencia.

La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

Resoluciones

RRA 4437/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 25 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

RRA 4401/16. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

RRA 0539/17. Secretaría de Economía. 01 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez”.

En ese tenor, esta Unidad de Transparencia espera tenga por atendida su solicitud, comunicándole la disposición institucional para proteger el derecho de acceso a la información y para cumplir las obligaciones derivadas de la legislación de la materia en todos sus términos. En caso de tener

¹ “Artículo 8. No obstante lo establecido en el artículo que antecede, ninguna autoridad está obligada a proporcionar información que:

II. No obre en algún documento;”

duda, podrá ponerse en contacto con esta Unidad de Transparencia, cuyos datos se encuentran a pie de página.

Por último, le recuerdo que el uso debido o indebido de la información que se entrega es total responsabilidad de quien la solicita.

Lo que notifico por esta vía, con fundamento en los artículos 1 y 6 apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 1, 2, 3 fracción XIII, 4, 6 inciso a), 8 fracción II, 12, 13, 16, 45, 46, 121, 124, 129 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, 1, 19 fracciones III y XIII, 23 fracción XXX y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el criterio de interpretación con clave de control SO/013/2017 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Protesto a usted mis atenciones


Lic. Karen Aida Osornio Sánchez
Encargada de Despacho de la Unidad de Transparencia
Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

C.c.p. Archivo.
KAOS/laf